

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 334-2023-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 169-2023-VIPAC-UNAM de fecha 24.04.2023, el Informe Legal N.º 0285-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 21.04.2023, el Informe N.º 268-2023-DPP/UNAM de fecha 20.04.2023, el Informe N.º 0408-2023-UP-DPP/UNAM de fecha 20.04.2023, el Informe N.º 114-2023-UPM-DPP/UNAM de fecha 18.04.2023, el Informe N.º 290-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 14.04.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 290-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el Plan de Trabajo del "CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2023-III, para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, al respecto, la propuesta de Plan, ha sido evaluado por el encargado de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emitiendo opinión favorable para aprobar el Plan de Trabajo, por estar comprendido en el Objetivo Institucional OEI.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria del PEI de la universidad, tal como consta del Informe N° 114-2023-UPM-DPP/UNAM; asimismo, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo del "CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2023-III, por el monto de S/. 287,260.00, conforme consta del Informe N.º 0408-2023-UP-DPP/UNAM, que son avalados por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según informe N° 268-2023-DPP/UNAM.

Que, mediante Informe Legal N.º 0285-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Plan de Trabajo del "CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO/CICLO 2023-III; señala que, uno de sus objetivos específicos es: a) Garantizar la continuidad de la preparación a estudiantes y egresados de nivel secundaria y público en general, a través de la enseñanza de forma presencial, b) Nivelar académicamente el nivel educativo escolar secundario con el nivel de educación superior, permitiendo de esta manera al postulante un adecuado proceso de adaptabilidad al sistema universitario, c) Desarrollar acciones de orientación en el aspecto vocacional y profesional, d) Impartir conocimientos científicos y humanísticos correspondiente tanto al currículo de educación secundaria, como a las exigencia académicas de los programas profesionales y e) Seleccionar a la población estudiantil, por su rendimiento académico, para su ingreso a la UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable aprobar el Plan de Trabajo del "CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2023-III MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL".

Que, mediante Oficio N.º 169-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, considera viable y solicita al Despacho de la Presidencia, que el expediente de pedido de aprobación del Plan de Trabajo del "CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2023-III MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL", sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de abril de 2023, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el Plan de Trabajo del "CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2023-III MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Dieciocho (18) folios.

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 035-2023-UNAM, de fecha 20 de abril del 2023, se resuelve en el Artículo Primero, ENCARGAR, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA, Vicepresidente Académico, los días 24 y 25 de abril de 2023, periodo de ausencia del titular respectivamente; por las consideraciones expuestas en la citada resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Plan de Trabajo del "CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2023-III MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Dieciocho (18) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección del Centro de Estudios Preuniversitarios, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



Presidencia  
VIPAC  
VPA  
CEPRE  
DISEA  
DIT  
LJCO/Esq  
Archivo

  
DR. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA  
PRESIDENTE (E)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL